

do de Tejada, 3 el Sr. Ruiz, 2 el Sr. Berduzco, y 1 cada uno de los Sres. Bautista, Gazca, Linares y Zarco, habiendo además tres cédulas en blanco.

Se dió primera lectura á un dictámen de la mayoría de la comision de Justicia, extendido á consecuencia de la manifestación que hizo la Suprema Corte de carecer de fiscal, y de estar incompleto el número de sus magistrados.

El dictámen consulta que el Congreso elija dos magistrados supernumerarios y el fiscal; que se nombre una comision encargada de informar si se puede proceder al escrutinio de los votos emitidos en la última eleccion de 2º y 4º magistrados supernumerarios; que en lo sucesivo las vacantes de la Corte se cubran por el Congreso, y en los recesos de este por la Diputacion Permanente á propuesta en terna de la Suprema Corte;—que los magistrados así electos, solo duren mientras se hacen nuevas elecciones populares, y que sean llamados á hacer la protesta de estilo los magistrados que no lo han hecho hasta ahora.

Se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 4 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).*

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, y en seguida se dió cuenta con varias comunicaciones á las que se les dió el trámite correspondiente.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. Montiel, proponiendo que se supriman las gefaturas de hacienda y los visitadores de la renta de correos y de la de papel sellado, desempeñando sus funciones los tesoreros de los Estados, y aplicándose la cantidad que resulte de economía á los gastos de la guerra.

El Sr. Guzman (D. Simon) inició otro proyecto proponiendo que el Congreso cierre el actual período de sus sesiones el dia 12 del presente mes. El autor no expuso las razones en que se funda para proponer que el período de sesiones no dure todo el tiempo que le señala la Constitucion.

La diputacion del Estado de Querétaro presentó un proyecto de ley que pasó á las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales, consultando que en el plazo de

quince dias y conforme al artículo constitucional, los extranjeros que tienen hijos mexicanos ó poseen bienes raíces, manifiesten si poseen su primitiva nacionalidad, y que pasado tal término si no hacen esta manifestacion, sean considerados como mexicanos. En este proyecto, que contiene además algunas disposiciones penales contra delitos que cometan los extranjeros, se trata principalmente de dar cumplimiento á un artículo constitucional que no ha dejado de estar vigente.

La comision de poderes, fundándose en noticias oficiales, presentó dictámen consultando la admision en el Congreso del Sr. D. Herculano Meneses, electo diputado por el sexto distrito de Yucatan, á reserva de revisar sus credenciales cuando las reciba.

El Sr. Gudiño y Gómez preguntó si el Sr. Meneses es vecino de Yucatan. El Sr. Burgos contestó afirmativamente.

El Sr. Hernandez y Hernandez previó el caso de que hubiera que reprobare las credenciales del Sr. Meneses si habia en ellas alguna nulidad, é interpeló sobre esto á la comision.

El Sr. Bautista replicó que se consultaba lo mismo que se habia hecho con los diputados de Yucatan.

El Sr. Hernandez y Hernandez creyó mas conveniente aprobar desde luego las credenciales, ya que en este punto habia habido tan pocos escrúpulos en otros casos, y expresó el temor de que en la formacion de las leyes tomara parte un ciudadano que no fuera diputado.

Fué aprobado el dictámen de la comision, y el Sr. Meneses se presentó á hacer la protesta de estilo.

La diputacion de Tlaxcala hizo suyo el proyecto del Sr. Guzman (D. Simon) sobre clausura de sesiones, y en consecuencia la iniciativa pasó á la comision de puntos constitucionales.

Tuvieron segunda lectura, las hizo suyas la diputacion de Tamaulipas, y pasaron á las comisiones unidas de justicia y puntos constitucionales las adiciones á la Constitucion presentadas por el Sr. Garza y Garza, proponiendo que no pueda ser reelecto el presidente de la República, y que los otros funcionarios que atenten á las instituciones, sean juzgados conforme á la ley de conspiradores.

Fué admitido á discusion, y pasó á las comisiones de justicia y hacienda el proyecto de ley del Sr. Baz (Valente), relativo á im-

poner una contribucion sobre los negocios judiciales. Lo apoyó brevemente su autor, diciendo que se trataba de un objeto de primera necesidad, y dió á su proyecto el carácter de ley reglamentaria del artículo de la Constitucion, que abolió las costas judiciales.

Se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de justicia sobre el modo de llenar las vacantes que existen en la Suprema Corte de Justicia. Este dictámen apareció modificado, pues se le suprimió la parte en que se proponia que durante los recesos del congreso los nombramientos de magistrados se hicieran por la diputacion permanente á propuesta en terna de la Suprema Corte. Consultaba solo que el congreso eligiera el segundo magistrado supernumerario, el noveno propietario y el fiscal; que se nombrara una comision que informara si podia ya procederse al escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones, y que se llamara á los magistrados que aun no se han presentado.

El Sr. Arteaga (D. José Simeon) presentó su voto particular, proponiendo que se proceda á hacer el escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones, y que sean llamados á hacer la protesta de estilo los magistrados y el fiscal recién nombrado por el Gobierno.

El Sr. Baz (D. Juan José) expuso brevemente los puntos en que disenta el dictámen de la mayoría del voto particular.

El Sr. Arteaga refirió que la Suprema Corte habia ocurrido á un tiempo al gobierno y al congreso, manifestando que estaba incompleto el número de magistrados; que en consecuencia el Gobierno, en uso de sus facultades omnímodas, habia hecho nombramientos que habia comunicado á la cámara, habiendo esta contestado de enterado, y que por lo mismo debian subsistir los nombramientos hechos por el Gobierno, procediéndose al escrutinio.

El Sr. Suarez Navarro, recordando que en el congreso anterior creyó anticonstitucional que el Congreso nombrara magistrados de la Suprema Corte, hizo notar que es segundo magistrado el Sr. Cortés y Esparza, y octavo el Sr. Bucheli; que el Congreso anterior insistió en hacer los nombramientos por separar á los que estuvieron inodados en el golpe de Estado, pero que una vez decretada la amnistía, el medio mas sencillo seria que la seccion del gran jurado dictaminara sobre si el Sr. Bucheli estaba com-

prendido en la amnistía y expedito para volver á la Suprema Corte.

El Sr. Baz (D. Juan José) contesta que se trata de elegir al segundo magistrado supernumerario, y no al propietario, que es el Sr. Cortés Esparza, y al noveno propietario, cargo vacante por la separacion del Sr. Bucheli, quien elegido por el pueblo, renegó de sus títulos y se prostituyó hasta el grado de servir un juzgado de lo criminal durante la reaccion. Añadió que la amnistía es un perdón y no una rehabilitacion.

El Sr. Suarez Navarro replica que nombrar al noveno magistrado equivale á destituir al Sr. Bucheli, y que esto debe hacerse previo el dictámen de la Seccion del gran jurado. Dijo tambien que se han recibido actas suficientes para hacer el escrutinio de las últimas elecciones de magistrados supernumerarios, y que han reunido mayoría los Sres. Zarco y Zamacona.

El Sr. Ibarra (D. Juan) manifestó que en la Seccion del jurado no existe acusacion contra el Sr. Bucheli.

Despues de algunas rectificaciones de los Sres. Arteaga y Baz sobre las vacantes que hay en la Suprema Corte, el dictámen de la mayoría fué declarado sin lugar á votar por 57 votos contra 42.

La mesa puso á discusion el voto particular.

El Sr. Cendejas reclamó el trámite fundándose en un artículo de reglamento, y conforme á él se preguntó si el expediente volveria á la comision.

El Congreso resolvió por la afirmativa, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

#### Sesion del dia 5 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra [Manuel].*

Se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con las comunicaciones y documentos respectivos, y acto continuo, previo dictámen de la comision de poderes, se declaró válida la credencial del Sr. D. Francisco Diez Marina, electo diputado por el primer distrito del Estado de Querétaro, haciendo dicho señor la protesta de estilo.

Se dió cuenta con algunas solicitudes en que se pide que los distritos de Tula, Tu-

lancingo y Teotihuacán sean erigidos en un nuevo Estado.

Tuvo primera lectura un proyecto de ley del Sr. Garza y Garza, estableciendo cómo ha de declararse que el país está en estado de guerra, y que es como sigue:

Proyecto presentado por el Sr. Garza y Garza.

1º La nación y los Estados pueden ser considerados bajo dos aspectos: de paz ó de guerra. Una ciudad, una villa ó una fortaleza, pueden además ser considerados en estado de sitio.

2º En el primer caso, todos los poderes públicos, nacionales ó de los Estados, ejercen en toda su plenitud sus facultades constitucionales, así como las demas que les señalan las leyes.

3º En el segundo caso, los mismos poderes ejercen las expresadas facultades constitucionales, pero el presidente de la República quedará autorizado para establecer comandancias militares en las capitales de los Estados, á fin de que ellas se entiendan en todo lo concerniente á la guerra y á la policía de seguridad, sin mezclarse en los demas negocios de la administracion interior de los mismos Estados. Toca también á los comandantes militares conocer en todos los delitos de que habla la ley de 15 de Setiembre de 1857 y 25 de Enero de 1862.

4º En consecuencia, quedan durante el Estado de guerra suspendidos los efectos del art. 122 de la Constitucion general, así como las disposiciones locales que dan la inspeccion de la guardia nacional á los gobernadores respectivos, y el conocimiento de aquellos delitos á los tribunales de los Estados.

5º La nación y los Estados no pueden ser declarados por autoridad ninguna en estado de sitio.

6º Solo las ciudades, las villas ó las fortalezas de la República, pueden ser declaradas en estado de sitio cuando estén próximamente amenazadas de alguna invasion extranjera, ó por fuerzas pronunciadas contra el órden constitucional.

7º En el Estado de sitio cesarán en sus funciones todas las autoridades civiles que se encuentren en la ciudad, villa ó fortaleza, y todas las facultades que les conceden las leyes, y no otras, serán reasumidas por el general en jefe encargado de su defensa.

8º Solo al Congreso general, y en su caso al Supremo Gobierno de la República, con acuerdo de su consejo de ministros y de

la diputacion permanente, toca declarar el estado de guerra en que se encuentra la nacion.

9º Declarar el Estado de guerra en que se encuentran uno ó mas Estados de la Federacion, toca á los mismos poderes de que habla el artículo anterior, y á las legislaturas de los Estados respectivos en que se haga necesaria tal declaracion.

10. Declarar el estado de sitio toca exclusivamente al presidente de la República, jefe militar, gobernador ó ciudadano á quien esté encomendado por la autoridad competente el mando de las fuerzas que defienden la ciudad, villa ó fortaleza amenazada por fuerzas enemigas.

Fué desechada la proposicion del Sr. Jáuregui, relativa á que se formara una comision especial de códigos.

La Seccion del jurado presentó un dictámen consultando que se cite al Sr. Ruiz (D. Manuel) para que haga la protesta de estilo como magistrado de la Suprema Corte de Justicia. En la parte expositiva la Seccion opina que no estuvo en las facultades de la diputacion permanente iniciar una causa contra un magistrado. Se señaló para la discusion de este asunto el sábado 8 del actual.

La misma comision presentó otro dictámen consultando que no ha lugar á formacion de causa contra el Sr. D. José M. Aguirre, por las palabras que pronunció en el Congreso anterior contra el Presidente de la República. Se señaló para la discusion de este asunto el lunes 10 del corriente mes.

La misma seccion presentó dictámen opinando que el Sr. Chavero, conforme á la Constitucion, no gozaba de ninguna inmunidad antes de ser admitido en el Congreso, y que por lo mismo no puede pedirse al juez la causa que se le siguió como autor de un folleto denunciado sobre la cuestion Wagner Altamirano: consultó que se archive el expediente formado á consecuencia de una proposicion presentada en sesion secreta acerca de este particular. Se señaló para la discusion el martes 11 del corriente.

Para cubrir la vacante de secretario de la seccion del jurado, que ha resultado por haberse ausentado sin licencia el Sr. Guerrero (D. Zenon), se procedió á hacer el sorteo entre los insaculados, y resultó nombrado el Sr. Villanueva.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de gobernacion, que declaraba comprendido en la ley de 20 de Julio á los diputados que hubieran servido á la reaccion

ó tomado parte en el golpe de Estado de 1857, el Sr. Zarco dijo: que una cuestion, al parecer económica, pues se presentaba para procurar la separacion de algunos miembros del Congreso, envolvia grandes dificultades que lo hacian considerar el dictámen como inconveniente é inoportuno, sin poder comprender por qué la comision, cerrando los ojos á la situacion, se apresuraba á promover un punto que debia producir discordias y desconfianzas en el momento en que conviene extinguir toda discusion, no solo entre el partido liberal sino en toda la República, para que ante el invasor aparezca unido y compacto el pueblo, sin mas mira que la de salvar la independencia nacional. En las circunstancias, para lograr la union de que ha de derivarse la fuerza, le pareció indispensable que el velo del olvido cayera sobre todas las faltas pasadas, y que todos los partidos se perdonasen sus errores.

Recordó que la proposicion contra los diputados que sirvieron á la reaccion ó tuvieron parte en el golpe de Estado, fué presentada en el Congreso anterior cuando era mas violenta y apasionada la oposicion al ejecutivo, porque entre los opositores habia servidores de la reaccion, y así se quiso volver cargo por cargo, reproche por reproche, y desautorizar ante la opinion los ataques de esos opositores. El Congreso terminó su período sin llegar á dictar una resolucion definitiva; las circunstancias que han operado en la union del partido liberal, hacen inconveniente é impolítico suscitar esta cuestion.

Se ha reunido un nuevo congreso que al dar facultades omnímodas al ejecutivo, ha querido mantener la armonia entre los poderes públicos, y que ha prometido al país ocuparse de la salvacion de la independencia y prescindir de cuestiones de partido.

Dijo que no sabia ni queria saber si entre los representantes hay ó no servidores de la reaccion ó cómplices en el golpe de Estado, pero que la comision debia recordar que habia habido leyes de amnistia que el Gobierno, en uso de sus facultades omnímodas, las habia ampliado, y habia rehabilitado á algunos de los mas notables personajes que figuraron en la reaccion y en el golpe de Estado.

No creyó justo que mientras esto pasaba por graves consideraciones políticas que el Gobierno habia tenido presentes, hubiera gran rigor con diputados que fueron prefectos ó jueces de letras, y la indulgencia se reservara para los que ocuparon puestos mas elevados.

Refirió que ciudadanos que habian servido á la réaccion, habian vuelto sobre sus errores y se contaban hoy entre los mas dignos defensores de la independencia; y agregó que cuando el general Comonfort acababa de llegar al frente de la Division del Norte á tomar parte en la guerra extranjera, era de todo punto inoportuno volver los ojos á lo pasado. Cuando pelagra la independencia, unánime debe ser el esfuerzo de los mexicanos, y sin creer en los hombres necesarios, el país está en el caso de aprovechar los servicios de todos sus hijos. Por esto creia acertada y política la rehabilitacion del Sr. Comonfort, y aprobaba los esfuerzos del Gobierno por admitir á todos los patriotas en las filas del ejército. Concluyó insistiendo en considerar inoportuno é inconveniente el dictámen, como sembrero de discordias que han de debilitar la accion del país.

El Sr. Bautista protestó que la comision habia estado muy lejos de pensar en cuestiones personales, y solo se habia ocupado de dictaminar conforme á los principios de estricta justicia. Escoger la oportunidad de la cuestion, no estaba en mano de la comision obligarla á examinar el asunto conforme á la ley. El dictámen consultaba una declaracion justa y legal: que los diputados, lo mismo que los demas ciudadanos que sirvieron á la reaccion, tienen que rehabilitarse ocurriendo á la fuente del poder, para alcanzar el olvido de sus faltas. Añadió que las rehabilitaciones son una amnistia, pero que no reponen á los que la han obtenido en sus antiguos puestos, y terminó protestando que la comision no se habia apartado de los principios de justicia.

El Sr. Arteaga (D. José Simeon) notó que la comision se defendia diciendo que obraba conforme á justicia, pero que su dictámen no solo era inconveniente, inoportuno é impolítico, sino injusto, ilegal y antidemocrático.

Se pretende coartar el poder electoral que debe ser libre, é inventar ahora una restriccion que no establece la ley. Si el que sirvió antes ó á este ó á aquel gobierno no pudiera ser diputado, el momento de hacer valer tal pretension fué cuando se revisaron las credenciales, pero ahora pasó ya esa oportunidad, y pretender lanzar á un diputado sin seguir las reglas que la ley prescribe, es atentatorio y anticonstitucional.

La cuestion es inconveniente é inoportuna, como ha dicho el Sr. Zarco, y va á causar alarma en toda la República. Si el Congreso

excluye á los de entre sus miembros que hayan cometido antes errores políticos, ¿qué pasará al general Negrete que con tanto honor defiende la independencia de su patria, de la sinceridad con que lo admitió en sus filas el partido liberal? Preciso es conocer que no es prudente suscitar estas desconfianzas ni dar lugar á nuevas discusiones, cuando el gobierno empuña, no la enseña de un partido sino el estandarte nacional; cuando en torno del Gobierno está todo el partido liberal sin distincion de puros ó moderados, y cuando, en fin, no hay ni debe haber mas division entre los mexicanos que la de patriotas y traidores.

El dictámen podria acaso referirse á algunos dignos representantes como los Sres. Riva Palacio y Lerdo que no han servido á la reaccion sino al país y solo al país; en cargos ajenos á la política, y en cuanto al primero, era conveniente recordar que un hijo suyo ha abandonado todas sus comodidades y descuidado su carrera, por ir á combatir al enemigo extranjero como guerrillero, exponiéndose á que se le apliquen las bárbaras disposiciones de Forey.

El orador concluyó repitiendo los epítetos con que al principio calificó el dictámen, y deseando que fuera arrojado al fuego.

El Sr. Buenrostro rechazó estos epítetos que la comision no merecia, cuando habia tenido que proceder en justicia y solo en justicia. En el congreso anterior se creyó justo que los diputados quedasen sujetos á las mismas leyes que los empleados, sin ningun género de distinciones antidemocráticas. El orador, guiado por esta idea, suscribió el dictámen que quedó pendiente en la otra legislatura, y ahora no ha encontrado razones justas que lo hagan cambiar de opinion.

Creyó que la moralidad y el respeto á la ley, así como la defensa de la sociedad, se interesaban en que el delito de usurpacion del poder público fuese considerado como gravísimo y de lesa nacion. Recordó los males que originó en 1857 el trastorno de las instituciones, y enumeró las horribles crueldades de los agentes del llamado gobierno de Tacubaya, que difundieron la disolucion y la muerte por todas partes. Contra estos criminales cree necesario, justo y conveniente que se obre con todo rigor, con toda la severidad de las leyes, sin que se recurra á procedimientos extralegales. Protestó que la comision no obraba nunca por odios personales, ni siquiera habia pensado que pudieran estar comprendidos en el dictámen ciu-

dadanos tan estimables como los Sres. Riva Palacio y Lerdo, á quienes profesaba el mayor aprecio y respeto.

El cargo de inoportunidad tan repetido no le parece fundado, porque no está en el arbitrio de las comisiones guardar los expedientes ni eludir las cuestiones graves ó difíciles, sino que tienen que dictaminar dentro de un plazo fijo, y que resolver toda cuestion conforme á las leyes. En el caso presente, la comision se encontraba con el art. 128 de la Constitucion, que de la manera mas terminante declara que deben ser castigados severamente los trastornadores del órden legal.

Cree democrático y patriótico procurar el cumplimiento de las leyes y defender los derechos del pueblo, aun cuando para ello sea preciso sacrificar las afecciones y simpatías personales.

Espera que no habrá quien se atreva á negar que fueron culpables los autores y cómplices del golpe de Estado, y por lo mismo no teme que se pueda acusar á la comision de haber procedido contra justicia, que es lo que importa á su conciencia.

El dictámen tiende además á hacer efectiva la igualdad ante la ley, y si bien es patriótico procurar la union entre los mexicanos, no porque los franceses están en el país estamos en el caso de decir que lo blanco es verde y que lo verde es blanco.

Añadió que no se trataba de lanzar del Congreso á los diputados, sino de declarar que los que fueron servidores de la reaccion habian sido culpables.

El Sr. Fuente (Ministro de Relaciones), dijo que al proponer medidas de tanto rigor no se consideraba la situacion actual de la República, ni se tenia en cuenta el cambio completo que en ella han operado las circunstancias.

No creyó justo invocar el art. 128 de la Constitucion, que ordena el castigo de los trastornadores de las instituciones, cuando el mismo Código fundamental determina la concesion de indultos y de amplias amnistías.

Conforme á la Constitucion el Congreso votó una ley de amnistía, y el ejecutivo, conforme á las autorizaciones que se le dieron, y con la mira de lograr la pacificacion interior del país para presentarlo unido y fuerte ante el invasor extranjero, prorogó el plazo de la amnistía en la ley de 17 de Diciembre anterior, estableciendo la previa calificacion de los que se acogieron á esa gracia, de mane-

ra que los que la alcanzaron han pasado ya por una especie de depuracion de su conducta, y no es justo sujetarlos á nuevos requisitos.

Debe considerarse que conforme á la Constitucion, nadie puede ser juzgado sino conforme á leyes preexistentes al hecho que se se le impute, y este principio quedaria violado si contra algunos diputados ó contra amnistiados ó rehabilitados se expidieran leyes de efecto retroactivo.

La comision alega en su defensa en la cuestion de oportunidad, que tenia que sujetarse á prescripciones reglamentarias y no podia prescindir de este deber. Pero bien pudo en vista de hechos notorios y de la situacion actual de la República, cumplir con ese deber consultando que se archivara el expediente ó que no se tomaran en consideracion las proposiciones presentadas al Congreso anterior.

La necesidad de terminar los grandes trastornos de la sociedad por medio de generosas amnistías que cicatricen las heridas de la guerra civil, es indisputable que no lo niegan ni los defensores mas celosos de la justicia ni los partidarios mas acérrimos de cualquier principio político. La simple consideracion del inmenso número de ciudadanos á quienes habia que castigar en tales casos, inspira á los mismos partidos triunfantes siempre que abrigan ideas de humanidad, el deseo de terminar las agitaciones por medio de amnistías. Hay una justicia de abogado ó de tribunal ordinario, y esta es la que guía á los señores de la comision. Hay otra justicia eminentemente social que tiene por base la conciencia pública, la tranquilidad de los pueblos, las exigencias de la buena política, y esta es la que inspira á los impugnadores del dictámen.

En las resoluciones del legislador, la primera mira debe ser el bien de la sociedad.

Los que dicen en estos momentos que son culpables todavía los que están combatiendo contra el invasor, los que han contribuido con su esfuerzo á enaltecer la justicia de la República y á cubrirla de gloria; los que tal dicen, no son patriotas.

Suscitar hoy divisiones entre los hombres que prescindiendo acaso de sus mismas opiniones vienen á unirse al partido liberal, sin mas mira que la de salvar la independencia, no solo es inconveniente é inoportuno, es tambien injusto y antipatriótico.

Terminó diciendo que el gobierno habia juzgado necesario tomar parte en este deba-

te para declarar á la asamblea que en su política entraba admitir todos los elementos capaces de contribuir á la defensa nacional, vengan de donde vinieren.

El Sr. Suarez Navarro hizo la historia de las proposiciones presentadas al Congreso anterior, recordando que cuando se suspendió la libertad de la prensa, y se declaró, sin embargo, que los diputados no quedaban sujetos á los procedimientos comunes sino que gozaban del fuero constitucional, muchos representantes prestaron sus nombres á los periodistas mas apasionados de la oposicion, para que pudieran á mansalva continuar sus ataques contra el gobierno. Entonces movidos por la pasion é impulsados por el alarimo propio de las épocas de agitacion, los amigos del gobierno presentaron las proposiciones con el fin principal y acaso único de alcanzar á un diputado que entre todos se distinguia por su vehemente oposicion.

Este objeto pareció lograrse en un dictámen en que se aparentaban sentimientos de justicia y deseos de hacer efectiva la observancia de la ley. Pero aquellas circunstancias pasaron, las pasiones se fueron calmando, y el negocio quedó siempre pendiente en el Congreso anterior.

Cuando el primer orador que impugnó el dictámen fijó perfectamente el carácter de la cuestion, que es todo de oportunidad y de conveniencia, la comision esquivó el debate en este terreno, y declamando sobre la necesidad de cumplir las leyes y castigar á los delincuentes, se encuentra pródiga en lugares comunes que no vienen al caso.

El extremo rigor nunca fué medio á propósito para consolidar instituciones ni gobiernos. Así lo prueba la historia en sus anales al presentar la ineficacia de las crueldades del duque de Alba en los Países Bajos, de Isabel, la reina hipócritamente doncella en Inglaterra, y en México no hay quien no pueda recordar acontecimientos que comprueban la ineficacia de la crueldad.

Hoy es evidente que la República necesita de unidad y de fuerza para mantener dignamente la lucha á que ha sido provocada, y no se logrará en verdad este objeto sembrando resentimientos en el hogar doméstico y suscitando imprudentes discusiones.

El orador se ocupó en seguida del derecho de las asambleas para respetar á sus miembros; manifestó los graves inconvenientes que ofrece tal facultad, y recordó tambien la expulsion que de la cámara francesa sufrió Manuel en tiempo de la restauracion.

Calificando el dictámen de perfectamente impertinente, añadió que el medio que se proponía es de aquellos que irritan y no corrijen; que se había escogido muy mal la oportunidad, y que en cuanto á esto y á la inconveniencia de la medida, la comision había guardado silencio.

El Sr. *Bautista* se mostró muy sorprendido de ver el dictámen tan combatido no solo por varios diputados, sino tambien por el gobierno. Insistió en defenderlo fundándose en razones de justicia y moralidad. Creyó que lo justo, lo legal, es oportuno en todos tiempos, y rechazó el cargo de antide-mocrático que se había hecho al dictámen, sosteniendo que tendía á hacer efectiva la igualdad ante la ley.

Hizo notar que había espirado el plazo concedido por el gobierno para otorgar la amnistía, y que no se sabía que á ella se hubiesen acogido los diputados á quienes el dictámen se refería.

Terminó protestando que la comision para nada había pensado en cuestiones personales, y creyendo que bajo el aspecto de la justicia estricta, el dictámen no había sido impugnado.

El Sr. *Santa María* replicó que desde el primero hasta el último de los impugnadores habían demostrado que había grande injusticia en lo que la comision proponía, y que así parecía raro que el Sr. *Bautista* con tanta seguridad desafiase á los que no son de su sentir, á que probasen la injusticia del dictámen. Hizo notar que no habían sido castigados todos los culpables, pues para unos había habido amnistía y para otros rehabilitaciones, y que así resultaba la injusticia de querer castigar, no los hechos pasados, sino la honra de haber merecido la confianza del pueblo para representarlo en el Congreso.

La secretaria anunció que nadie había pedido la palabra en pro del dictámen, y que aun la tenían en contra los Sres. *Suarez Navarro* y *Prieto*.

El Congreso declaró que el negocio estaba suficientemente discutido, y resolvió que no había lugar á votar por 78 votos contra 20, negándose á que volviera á la comision el dictámen, que por consiguiente quedó completamente desechado.

Se levantó la sesion.

### Sesion del dia 6 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel.)*

Después de haber sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con dos representaciones pidiendo la ereccion de un nuevo Estado en los límites del de México.

Tuvo primera lectura una proposicion del Sr. *Romero*, consultando que el actual período de sesiones se consagre preferentemente á la expedicion de las leyes orgánicas y á la formacion del presupuesto del próximo año económico.

Tuvo segunda lectura el proyecto del Sr. *Guzman* (D. *Simon*), sobre que se cierre el dia 12 el actual período de sesiones. Lo apoyó su autor diciendo que había esperado la segunda lectura para exponer las razones en que se fundaba. Recordó que el *Siglo XIX* había extrañado que no lo hubiera hecho antes, y declaró que no necesita de consejos. Dijo que pide la clausura porque una vez concedidas las facultades omnímodas, nada tiene que hacer el Congreso, y muchos diputados pueden prestar mejores servicios en el ejército ó en la guardia nacional.

Habiéndose pedido que el negocio se declarara de obvia resolucion, y que hoy se presentara dictámen por la comision respectiva, el Sr. *Arteaga* (D. *José Simon*) contrarió esta idea haciendo notar que el proyecto es anticonstitucional, y que no es cierto que el Congreso no tenga nada que hacer, cuando precisamente su presencia al lado del ejecutivo debe influir en el buen uso de las facultades omnímodas.

El Congreso declaró que el negocio es de obvia resolucion, y que por lo mismo siguiera con los trámites de reglamento.

El Sr. *Arteaga* propuso que en la sesion de hoy se presentaran á hacer la protesta de estilo como magistrados de la Suprema Corte, los Sres. *Ruiz*, *Baz* y *Saavedra*.

Abierta la discusion con dispensa de trámites, el Sr. *Hernandez y Hernandez* extrañó que un individuo de la comision en que estaba pendiente la cuestion de saber si el ejecutivo ó el Congreso debía de seguir nombrando magistrados de la Suprema Corte, propusiera que esta cuestion se decidiese sin que la comision presentara nuevo dictámen, y el negocio se examinase por la asamblea.

El Sr. *Arteaga* replicó que en efecto, si se aprobaba su proposicion, quedaba resuelta la cuestion.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* creyó que no podía resolverse el punto sin un detenido exámen; que la comision estaba en el deber de presentar nuevo dictámen, y que está vigente una ley que determina que el Congreso haga los nombramientos de magistrados interinos.

El Sr. *Almada* hizo notar que en su concepto no puede ser llamado el Sr. *Ruiz*, porque hay en su contra una acusacion iniciada por la diputacion permanente á consecuencia de no haberse presentado en tiempo oportuno á desempeñar sus funciones, y pidió que se leyera el expediente respectivo.

El Sr. *Arteaga* contestó que el hecho de estar acusado el Sr. *Ruiz* no lo destituye de su cargo, en el que debe continuar hasta que sea declarado con lugar á formacion de causa.

Iba á leerse el expediente conforme á lo pedido por el Sr. *Almada*, cuando el Sr. *Baz* (*Valente*) se opuso á esta lectura, alegando que el expediente no puede salir todavía de la seccion del jurado.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* indicó que en tal caso la discusion debía suspenderse hasta que el congreso conociera todos los hechos.

La proposicion del Sr. *Arteaga* fué desechada por 59 votos contra 40.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del Sr. *Aznar*, sobre que para recaudar donativos para los hospitales militares, se necesita previa autorizacion de la autoridad política, y que los colectores publiquen cuentas cada semana.

El Sr. *Romero* suplicó al autor que manifestara las razones que tenia para pretender que el Congreso se ocupara de dar reglamentos de policía, y agregó que estaba seguro que no entraba en las miras del proyecto atacar á las muy recomendables personas que se habían ocupado de la piadosa tarea de proporcionar por todos los medios posibles auxiliar á los hospitales militares, y que habían merecido la confianza de toda la poblacion.

El Sr. *Aznar* contestó que había presentado el proyecto, animado del deseo de cumplir con el deber de multiplicar todos los esfuerzos de la autoridad y de los ciudadanos en favor del ejército de Oriente: que quería que estos esfuerzos no fueran insuficientes sino que tuvieran una acertada direccion; reconoció que era patriótica, humanitaria y meritoria la tarea que se habían impuesto algunas personas de enviar auxilios á los

hospitales del ejército, y que lejos de pretender censurarlas, las creía dignas del mayor aplauso; pero sentía que algunas de estas personas hubieran dado motivo á censuras tal vez infundadas, por haber omitido la publicacion de los donativos que reciben. Que aunque estas personas merecen la mayor confianza, en lo sucesivo pueden aparecer otros colectores, y por esto conviene imponerles el deber de rendir cuentas.

Creó no haber sido bien comprendido cuando se le hacia cargo de haber querido que el Congreso se convirtiera en ayuntamiento para expedir reglamentos de policía, y añadió que hay objetos de alta policía de los que debe ocuparse el legislador.

El Sr. *Romero* dijo que ni siquiera había pronunciado la palabra ayuntamiento, pero que sí creía que en el caso que hubiese abusos, que hasta ahora no se han presentado, á la policía y particularmente al gobierno del distrito, correspondia su represion.

El proyecto fué desechado casi por unanimidad, pues solo dos ciudadanos diputados se pusieron en pie para admitirlo.

Con dispensa de trámites fué aprobada una proposicion de los Sres. *Linares*, *Baz* (*Valente*) y *Guzman* (*Ramon*), consultando el nombramiento de una comision de tres individuos para hacer el escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones para 1º y 4º magistrados supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia.

Esta comision quedó compuesta de los Sres. *Linares*, *Baz* [*Valente*] y *Suarez Navarro*.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de justicia y puntos constitucionales, que consulta que los magistrados de la Suprema Corte, por su orden numérico, suplan la falta temporal ó absoluta del presidente de la República.

El Sr. *Gardett*, creyendo falso que esta resolucion se derive del espíritu de la Constitucion, que nada dice sobre el particular, impugnó el dictámen con buenas, claras y sólidas razones.

Hizo notar que al elegir magistrados de la suprema Corte, el pueblo buscó ciudadanos aptos en la ciencia del derecho, sin prever que pudieran llegar á estar encargados del poder ejecutivo, mientras que cuando elije con esta prevision al presidente del primer tribunal del país, busca ante todo antecedentes políticos, y así se vió que la última eleccion recayó en un caudillo que no es abogado, pero que tiene grandes ser-